



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA -
CONSELL D'ADMINISTRACIÓ - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL
DIA 29 D'OCTUBRE DE 2024 / OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y
ORQUESTA DE VALÈNCIA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

En la ciudad de València, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día 29 de octubre de 2024, previa citación cursada en forma, se reúnen en la "Sala Multiusos" de la Casa Consistorial (plaza del Ayuntamiento, 1, planta 3ª), de acuerdo con la convocatoria, los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA», bajo la Presidencia del Sr. José Luis Moreno Maicas, y con la asistencia de los siguientes Srs. y Sras.: Paula María Llobet Vilarrasa, Jesús Carbonell Aguilar (en sustitución del Sr. Santiago Ballester Casabuena), Glòria Amparo Tello Company, Maite Ibáñez Giménez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, José Manuel Esteve Pla y Vicente Llimerá Dus, asistidos por el Secretario del Area III y Secretario del Organismo, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

La Sra. María José Ferrer San Segundo se incorpora a la sesión en el punto segundo del Orden del día.

Las Sras. María Julia Climent Monzó y Pilar Tébar Martínez asisten de forma telemática.

También asisten a la sesión la Interventora Delegada del OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor, la Subdirectora de Música del OAM, Sra. Nieves Pascual León, y el Subdirector de Gestión del OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vez abierta la sesión, por la presidencia se inicia el examen de los asuntos incorporados al orden del día y se adoptan los acuerdos siguientes.

A la ciutat de València, sent les huit hores i cinquanta minuts del dia 29 d'octubre de 2024, prèvia citació cursada en forma, es reuneixen a la "Sala Multiusos" de la Casa Consistorial (plaça de l'Ajuntament, 1, planta 3a), d'acord amb la convocatòria, els membres del CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE L'ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA», sota la Presidència del Sr. José Luis Moreno Maicas, i amb l'assistència dels següents Srs. i Sres.: Paula María Llobet Vilarrasa, Jesús Carbonell Aguilar (en substitució del Sr. Santiago Ballester Casabuena), Glòria Amparo



Tello Company, Maite Ibáñez Giménez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, José Manuel Esteve Pla i Vicente Llimerá Dus, assistits pel Secretari de l'Àrea III i Secretari de l'Organisme, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

La Sra. María José Ferrer San Segundo s'incorpora a la sessió en el punt segon de l'Orde del dia.

Les Sres. María Julia Climent Monzó i Pilar Tébar Martínez assistixen de manera telemàtica.

També assistixen a la sessió la Interventora Delegada de l'OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor, la Subdirectora de Música de l'OAM, Sra. Nieves Pascual León, i el Subdirector de Gestió de l'OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'Orde del dia i s'adopten els acords següents.



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió ordinària celebrada pel Consell d'Administració de l'O.A. M. el 13 de setembre de 2024. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del O.A.M. el 13 de septiembre de 2024.</i>	

Pregunta el Sr. Presidente si algún miembro del Consejo tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración del O.A.M. el día 13 de septiembre de 2024, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación queda aprobada por unanimidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pregunta el Sr. President si algun membre del Consell ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió extraordinària celebrada pel Consell d'Administració de l' O.A.M. el dia 13 de setembre de 2024, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

Com no hi ha cap observació queda aprovada per unanimitat, d'acord amb el que disposa l'article 91 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2024-000079-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovar el Projecte de Pressupost de l'OAM Palau de la Música per a l'any 2025, així com la RPT i la plantilla de personal. <i>Aprobar el Proyecto de Presupuesto del OAM Palau de la Música para el año 2025, así como la RPT y la plantilla de personal.</i>		

El Consejo de Administración del O.A.M. "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión celebrada el 29 de octubre del 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Aprobar el proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València 2025", con los votos a favor de las Sras. y Sres. José Luis Moreno Maicas, Jesús Carbonell Aguilar, Paula María Llobet Vilarrasa, José Vicente Gosálbez Payá, Maria Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez y Vicente Llimerá Dus, el voto en contra de la Sra. Glòria Amparo Tello Company y la abstención de la Sra. Maite Ibáñez Giménez.

El Consell d'Administració de l'O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", en sessió celebrada el 29 de octubre del 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa sobre "Aprovar el projecte de pressupost de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València 2025", amb els vots a favor de les Sres. i Srs. José Luis Moreno Maicas, Jesús Carbonell Aguilar, Paula María Llobet Vilarrasa, José Vicente Gosálbez Payá, Maria Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás



Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez y Vicente Llimera Dus, el vot en contra de la Sra. Glòria Amparo Tello Company i l'abstenció de la Sra. Maite Ibáñez Giménez.

Formulat el Projecte de Pressupost de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" per a l'exercici 2025, acompanyat de la documentació complementària, en compliment del previst en l'article 168 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovar per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i d'acord amb el que es indiquen els Estatuts de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", aquesta Presidència:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

PRIMER.- Aprovar el "**Pressupost del O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València per a l'exercici 2025" i els seus annexes.** El resum del pressupost per capítols és el següent:

<u>ESTAT D'INGRESSOS</u>		<u>IMPORTS</u>
Capítol 3		3.224.008,17 €
Capítol 4		16.193.984,83 €
Capítol 5		1,00 €
Capítol 7		217.006,00 €
Capítol 8		30.000,00 €
	Total Ingressos	19.665.000,00 €

<u>ESTAT DE DESPESES</u>		<u>IMPORTS</u>
Capítol 1		13.473.510,95 €
Capítol 2		5.837.482,05 €
Capítol 3		25.501,00 €
Capítol 4		81.500,00 €
Capítol 6		217.006,00 €
Capítol 8		30.000,00 €
	Total Despeses	19.665.000,00 €



SEGON.- Aprovar la Plantilla i la Relació de Llocs de Treball de l'O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" per a l'any 2025, d'acord amb l'estructura, descripció, característiques i valoració econòmica que obra en l'expedient.

TERCER.- Remetre el Pressupost,, la Plantilla i la resta de documentació que li acompanya, a l'Ajuntament de València per a la seua incorporació al Pressupost General i consolidat del mateix, a la fi de la seua aprovació per l'Excm. Ajuntament Ple, de conformitat amb el que disposa l'article 168 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/Hi ha les següents intervencions:

El Director del OAM, Vicente Llimerá, realiza una breve explicación del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, refiriéndose al incremento de los gastos corrientes cifrado en un 15'99%; a la integración de "La Mostra" en el OAM con la correspondiente creación de una plaza de directivo público profesional -Subdirector de Cinematografía- y otra de Técnico de Gestión de Audiovisuales; al incremento del Capítulo I -Gastos de Personal- derivado del nivel de funcionamiento que ha adquirido el Palau tras estar cerrado estos últimos años. En cuanto a los ingresos se refiere al previsible incremento de los mismos por el concepto de ingresos de taquilla y añade que es consciente de las observaciones que en su informe ha realizado la interventora delegada, indicando que los datos de ingresos son hasta septiembre y que desde entonces estos se han incrementado notablemente; continua para señalar que se está estudiando la posibilidad de contratar a las grandes agrupaciones sinfónicas sin taquillaje, aumentando de esta manera los ingresos y manteniendo una producción artística de máximo nivel. Finaliza señalando que son unos Presupuestos muy positivos y que harán que el Palau este en el nivel en el que debe estar.

La Sra. Gloria A. Tello Company, del Grup Compromis, pregunta sobre la pretensió d'anar eliminant els concerts a "taquillaje". Manifiesta que la capacitat gestora de l'OAM està fent aigües, citant a títol d'exemple el que es tornen a pressupostar alguns contractes com el de vestuari del personal, i manifesta que per esta deficient gestió el seu vot serà en contra. Finalment, es referix als 100.000 euros consignats en el Pressupost d'Ingressos en el concepte de "mecenatge", indicant que li sembla una quantitat molt elevada.

El Director del OAM responde, en primer lugar, poniendo como ejemplo el concierto de Victor Manuel, indicando que de no haber sido a taquillaje el Palau no hubiera incurrido en gasto y añadiendo que no obstante hay que ir caso por caso, concierto por concierto. Asimismo, se refiere al próximo lanzamiento y adjudicación de contratos -mobiliario escenario, vestuario, mantenimiento, asesoramiento técnico...- añadiendo la pasada aprobación de un Plan de Contratación, manifestando que nunca antes se había hecho algo similar en el Palau. Finalmente señala que próximamente se realizará una campaña para captar ingresos via mecenazgo, suscitándose un debate en cuanto al número actual de abonados en relación con el número de abonados en el pasado.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, manifiesta que el aumento del presupuesto debe ir acompañado de una paralela capacidad de gestión, así como para poner en valor el acuerdo de negociación colectiva con los trabajadores, añadiendo que en la RPT y en la



Plantilla los perfiles profesionales deberían tener un apartado propio, y concluye manifestando que su voto será la abstención.

El Consejero, Sr. Manuel Tomás Ludeña, manifiesta que el Palau está de moda, que los abonados y el público crecen, el ambiente en la Orquesta es de plena satisfacción, el funcionamiento se caracteriza por el rigor y la excelencia administrativa -cita al Secretario del OAM- y concluye felicitando al personal del Palau y al propio Consejo.

3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70021-2024-000207-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovar la RPT i les Bases de la Subdirecció de Cinematografia i Audiovisuals <i>Aprobar la RPT y las Bases de la Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales</i>		

El Consejo de Administración del O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València”, en sesión celebrada el 29 de octubre del 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Aprobar la RPT y las Bases de la Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales", con los votos a favor de las Sras. y Sres. José Luis Moreno Maicas, Jesús Carbonell Aguilar, Paula María Llobet Vilarrasa, José Vicente Gosálbez Payá, María Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez y Vicente Llimerá Dus, y el voto en contra de las Sras. Glòria Amparo Tello Company y Maite Ibáñez Giménez.

El Consell d'Administració de l'O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València”, en sessió celebrada el 29 de octubre del 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa sobre "Aprovar la RPT i les Bases de la Subdirecció de Cinematografia i Audiovisuals", amb els vots a favor de les Sres. i Srs. José Luis Moreno Maicas, Jesús Carbonell Aguilar, Paula María Llobet Vilarrasa, José Vicente Gosálbez Payá, Maria Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez y Vicente Llimerá Dus, i el vot en contra de les Sres. Glòria Amparo Tello Company i Maite Ibáñez Giménez.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la disolución del Organismo Autónomo «La Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals», indicando que sus funciones, objetivos y recursos quedarán integrados en el Organismo Autónomo «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València.

II

Obra en el expediente Moción de Presidencia, de fecha 11 de octubre de 2024, por la se insta a que se inicien los trámites administrativos que en derecho procedan en orden a crear la Relación de Puestos de Trabajo que integran la Dirección Pública Profesional del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», así como aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de la Subdirección de Cinematografía y



Audiovisuales para su nombramiento como personal directivo profesional y efectuar la convocatoria para su selección.

III

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), dispone en su artículo 13 que *«El Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo (...)»*.

IV

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV), incluye en su art. 3.1.d) en su ámbito subjetivo de aplicación a las administraciones de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, así como los consorcios adscritos a las mismas, los organismos autónomos locales y las entidades públicas empresariales locales, con respeto a lo establecido en sus respectivos estatutos y en la normativa sectorial autonómica, en aquellos aspectos no reservados a la legislación del Estado, con las especificidades previstas en la disposición adicional décima de esta ley.

Asimismo, los arts. 21 y siguientes de la LFPV regulan la figura del directivo público profesional.

V

La creación del puesto de trabajo que se pretende realizar encaja perfectamente con la definición que de la dirección pública profesional hace el artículo 22 de la citada LFPV:

- «a) Las referidas al establecimiento y evaluación de objetivos*
- b) La participación en la formulación y ejecución de programas y de políticas públicas adoptadas por los niveles de dirección política.*
- c) La planificación, coordinación, evaluación, innovación y mejora de los servicios y proyectos de su ámbito competencial.*
- d) La dirección de personas, gestión de recursos y ejecución del presupuesto en el ámbito de sus competencias.*
- e) La asunción de un alto nivel de autonomía y de responsabilidad en el cumplimiento de sus objetivos».*

VI

En cuanto a los requisitos para proveer los puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional, el artículo 23 LFPV exige:

- titulación universitaria de grado o titulación equivalente.



- acreditación de la experiencia y conocimientos necesarios.
- podrán ser provistos bien por su propio personal funcionario de carrera o laboral fijo (del Subgrupo A1) o por personal ajeno a las mismas, debiendo definirse tal circunstancia en los respectivos instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de naturaleza directiva.

VII

Por su parte, el artículo 24 LFPV exige que:

- Los puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional deberán estar expresamente establecidos en la norma organizativa de la presidencia de la Generalitat, Conselleria u organismo a la que estén adscritos y se incluirán en una relación de puestos de trabajo específica, diferenciada de la relación que incluya la totalidad de puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, laboral y eventual.

- De acuerdo con lo previsto en la legislación básica de empleo público, no será materia obligatoria de negociación colectiva.

En la citada relación de puestos de trabajo específica deberán constar, al menos, los siguientes datos.

- a) Denominación del puesto de trabajo.
- b) Adscripción orgánica.
- c) Los requisitos generales para la provisión del puesto.
- d) Los requisitos específicos del puesto, relacionados con las competencias profesionales requeridas para el desempeño del mismo.
- e) Las retribuciones asignadas al puesto.
- f) Funciones.

VIII

El artículo 27 de la LFPV (Régimen jurídico aplicable al personal directivo público profesional) dispone que:

«1. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo público profesional será fijada por el Consell, no teniendo la consideración de materia obligatoria objeto de negociación colectiva.

2. Las retribuciones del personal que desempeñe puestos que integran la Dirección Pública Profesional tendrán una parte fija, en los mismos términos y condiciones que las previstas para el personal funcionario de carrera, y una parte variable de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior que estará vinculada a la consecución de los



objetivos fijados. En el supuesto de existir retribuciones variables no será posible la percepción del complemento de actividad profesional establecido en el artículo 87.2.c.

3. El personal funcionario de carrera que desempeñe puestos que integran la Dirección Pública Profesional formalizará su relación de servicios mediante el correspondiente nombramiento y se mantendrá en situación de servicio activo.

4. En la administración de la Generalitat el régimen de incompatibilidades del personal directivo público profesional será el establecido para los altos cargos de la administración de la Generalitat, sin que ello suponga su consideración como alto cargo.

5. El cese en los puestos que integran la dirección pública profesional tendrá carácter discrecional, y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia del propio personal. Al personal funcionario cesado se le reconocerán análogas garantías a las previstas en esta ley para el personal funcionario que cesa en puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación.

6. Sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en este capítulo que sean susceptibles de ello, el régimen jurídico específico del personal directivo que no tenga la condición de funcionario de carrera será establecido por Decreto del Consell».

IX

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del TREBEP, la designación del personal directivo público profesional, *'su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia'*.

X

Obra en el expediente informe favorable, de fecha 21 de octubre de 2024, del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional (Sección Gestión Laboral).

XI

Siendo las retribuciones anuales por un importe de 72.465,85 € que serán abonadas en catorce pagas, (doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, devengadas del 1 de diciembre al 31 de mayo y del 1 de junio al 30 de noviembre, respectivamente), y la Seguridad Social a 25.363,05 €.

XII

De conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 16 de los Estatutos reguladores del O.A.M., al Consejo de Administración del O.A.M., entre otras competencias, le corresponde aprobar de la relación de puestos de trabajo y las bases de las pruebas para la selección de personal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Crear la Relación de puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia» para el ejercicio 2024 según Anexo I adjunto, en el que se incluyen denominación, adscripción, relación jurídica, requisitos generales y forma de provisión del puesto, nombramiento y cese, retribuciones asignadas al puesto y funciones, en cumplimiento del artículo 24.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de la Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales para su nombramiento como personal directivo profesional, y que constan en el Anexo II.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PUBLICO PROFESIONAL

a) Denominación del puesto de trabajo: Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales

b) Requisitos generales para la provisión del puesto: Título de Grado Universitario o Licenciatura.

c) Adscripción orgánica: Dirección del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia».

d) Forma de provisión: Convocatoria pública para personal ajeno al propio Organismo Autónomo, especificándose en la misma las características y competencias profesionales exigidas para su provisión, así como los criterios de idoneidad en función de los cuales se realizará la selección de la persona adecuada, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

e) Nombramiento y cese: El Presidente, como órgano competente del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», de conformidad con el artículo 13.d) de los Estatutos reguladores del O.A.M., aprobará el nombramiento de la persona seleccionada como personal directivo profesional, así como, en su caso, su cese.

El cese tendrá carácter discrecional, y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia del propio personal. Al personal funcionario cesado se le reconocerán análogas garantías a las previstas en esta ley para el personal funcionario que cesa en puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación.



f) Retribuciones asignadas al puesto: Las retribuciones por todos los conceptos, excepto la antigüedad, en su caso, ascienden a 72.465,85 €/anuales, que serán abonadas en catorce pagas, (doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, devengadas del 1 de diciembre al 31 de mayo y del 1 de junio al 30 de noviembre, respectivamente), y estarán sujetas a posibles incrementos derivados de futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir de 2024.

g) Funciones del puesto: Las funciones a desarrollar se desenvuelven tanto en el marco de la cinematografía y artes audiovisuales, así como la realización de cualquier tipo de actividades relacionadas con la cultura de la imagen, y en concreto:

- Definir objetivos y desarrollar programas que fortalezcan la relación de la entidad con otras instituciones, empresas u organismos públicos y privados.
- Establecer marcos de colaboración y convenios que refuercen los valores y misión de la entidad.
- Actuar como interlocutor, en las materias de su competencia, frente a organismos externos por delegación de la dirección gerencia.
- La dirección y coordinación de los diversos servicios o unidades adscritos a la Subdirección y su coordinación con los servicios o unidades del resto de Subdirecciones.
- Organización de eventos y certámenes cinematográficos y audiovisuales.
- La dirección, inspección e impulso de las actividades propias de la Subdirección y cuidar la debida coordinación con las actividades del resto de Subdirecciones.
- Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consejo de Administración u órgano equivalente, así como de la Presidencia, dictados en el ámbito de las competencias que le son propias.
- Presentar al Presidente y a la Dirección un programa anual de actuación, inversiones y financiación, así como la memoria explicativa de la gestión anual.
- Colaborar con el Departamento de Comunicación en la confección de artículos y reportajes para medios sobre temas específicos de la entidad.
- La coordinación de toda la actividad del O.A.M. en su vertiente cinematográfica y audiovisual y, en particular:
 - El seguimiento del desarrollo y programa de festivales internacionales.
 - Búsqueda de títulos.
 - Visionado de películas presentadas a convocatoria del festival y de todos los títulos susceptibles de formar parte de la programación.



- Selección de películas a competición internacional y del resto de secciones, homenajes y retrospectivas del festival.
- Gestión de derechos y cuotas de cada película seleccionada.
- Diseño del calendario de proyecciones y distribución de las películas por salas.
- Diseño de las actividades paralelas a la celebración del festival: seminarios, encuentros profesionales, clases magistrales y otras.
- Selección, invitación y contacto de jurados y directores.
- Selección de invitados.
- Diseño de estrategias para el posicionamiento del festival a nivel internacional.
- Relaciones y protocolos de colaboración con directores, productores y distribuidores nacionales e internacionales.
- Relaciones y protocolos de colaboración con festivales nacionales e internacionales.
- Relaciones y protocolos de colaboración con institutos y academias del cine, nacionales e internacionales.
- Participación en foros especializados nacionales e internacionales.

ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES PARA SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la selección de una Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales adscrita a la Dirección del O.A.M. «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia» para su nombramiento como personal directivo profesional.

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir las personas aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de Grado o Licenciatura.

TERCERA. Características del puesto de trabajo y de su valoración.

Funciones:

Sin perjuicio de los requisitos a valorar en la convocatoria, las funciones a desarrollar se desenvuelven en el marco de la cinematografía y artes audiovisuales, así como la realización de cualquier tipo de actividades relacionadas con la cultura de la imagen, y en concreto:

- Definir objetivos y desarrollar programas que fortalezcan la relación de la entidad con otras instituciones, empresas u organismos públicos y privados.

- Establecer marcos de colaboración y convenios que refuercen los valores y misión de la entidad.

- Actuar como interlocutor, en las materias de su competencia, frente a organismos externos por delegación de la dirección gerencia.

- La dirección y coordinación de los diversos servicios o unidades adscritos a la Subdirección y su coordinación con los servicios o unidades del resto de Subdirecciones.

-Organización de eventos y certámenes cinematográficos y audiovisuales.

- La dirección, inspección e impulso de las actividades propias de la Subdirección y cuidar la debida coordinación con las actividades del resto de Subdirecciones.

- Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consejo de Administración u órgano equivalente, así como de la Presidencia, dictados en el ámbito de las competencias que le son propias.

- Presentar al Presidente y a la Dirección un programa anual de actuación, inversiones y financiación, así como la memoria explicativa de la gestión anual.

- Colaborar con el Departamento de Comunicación en la confección de artículos y reportajes para medios sobre temas específicos de la entidad.

- La coordinación de toda la actividad del O.A.M. en su vertiente cinematográfica y audiovisual y, en particular:



- El seguimiento del desarrollo y programa de festivales internacionales.
- Búsqueda de títulos.
- Visionado de películas presentadas a convocatoria del festival y de todos los títulos susceptibles de formar parte de la programación.
- Selección de películas a competición internacional y del resto de secciones, homenajes y retrospectivas del festival.
- Gestión de derechos y cuotas de cada película seleccionada.
- Diseño del calendario de proyecciones y distribución de las películas por salas.
- Diseño de las actividades paralelas a la celebración del festival: seminarios, encuentros profesionales, clases magistrales y otras.
- Selección, invitación y contacto de jurados y directores.
- Selección de invitados.
- Diseño de estrategias para el posicionamiento del festival a nivel internacional.
- Relaciones y protocolos de colaboración con directores, productores y distribuidores nacionales e internacionales.
- Relaciones y protocolos de colaboración con festivales nacionales e internacionales.
- Relaciones y protocolos de colaboración con institutos y academias del cine, nacionales e internacionales.
- Participación en foros especializados nacionales e internacionales.

El candidato deberá demostrar una comprensión profunda de los valores del O.A.M. y ser capaz de traducirlos en una comunicación efectiva que resuene con nuestro público objetivo.

Se valorará especialmente la capacidad de proponer soluciones creativas, frescas e innovadoras en el ámbito cinematográfico y audiovisual

Asimismo, se valorará:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Experiencia en el sector público y privado en puestos relacionados con el contenido del puesto de trabajo.
- Experiencia en el sector público y privado en puestos con funciones directivas.

FORMACIÓN ACADÉMICA



- Otras titulaciones diferentes a la exigida en la presente convocatoria.
- Conocimientos de valenciano, inglés, francés y otros idiomas.
- Cursos de formación relacionados con el contenido del puesto de trabajo.
- Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo.

Vinculación: Nombramiento como directivo público profesional, en los términos y con las condiciones reguladas en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 21 a 27 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Si se trata de un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, formalizará su relación de servicios mediante el correspondiente nombramiento y se mantendrá en situación de servicio activo.

Si no se trata de un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Retribuciones: Las retribuciones por todos los conceptos, excepto la antigüedad, en su caso, ascienden a 72.465,85 €/anuales, que serán abonadas en catorce pagas, (doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, devengadas del 1 de diciembre al 31 de mayo y del 1 de junio al 30 de noviembre, respectivamente) y estarán sujetas a posibles incrementos derivados de futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir de 2024.

CUARTA. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo deberán presentar sus solicitudes en el registro electrónico del O.A.M. «Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia» o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud, deberán acompañar:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Su currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos objeto de valoración debidamente compulsados.
- e) Un Plan de actuación con las líneas estratégicas que se pretendan desarrollar, partiendo de un análisis inicial (Máximo 25 páginas).



El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, posponiéndose hasta el siguiente día hábil en el supuesto de que el último día fuese festivo, siendo necesario que en la misma figure una dirección de correo electrónico. Asimismo, la convocatoria también se difundirá en la sede electrónica del O.A.M.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de valoración analizará la documentación presentada y se publicará en la web del O.A.M. «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», relación nominal de personas admitidas y excluidas, estableciéndose un plazo de 5 días para posibles subsanaciones y/o reclamaciones.

QUINTA. Procedimiento de Nombramiento.

Por la Comisión de valoración, se estudiarán y valorarán los méritos acreditados por las personas interesadas y el plan de actuación, pudiendo requerir, si así lo estima oportuno, el asesoramiento técnico que precise, así como convocar a las personas candidatas a entrevistas personales, citación que se realizaría mediante publicación en la página Web del O.A.M. «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», en el caso o casos que sea necesario.

La Comisión de valoración, a la vista de la documentación presentada por los candidatos y, en su caso, de las entrevistas realizadas, emitirá informe motivado sobre todo ello a la Presidencia, para que esta decida sobre el nombramiento.

La Comisión de Valoración estará formada por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías (titulares con sus suplentes), nombrados/as por la Dirección y que deberán tener titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

SEXTA. Nombramiento y cese de la persona designada.

La Presidencia resolverá, motivadamente, bien su adjudicación a la persona que considere que cumple mejor los criterios de idoneidad para el puesto, bien que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considerara que ninguno cumple los criterios de idoneidad para su desempeño.

La resolución del procedimiento se publicará, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/Hi ha les següents intervencions:

El Director del OAM, Sr. Vicente Llimerá Dus, realiza una breve explicación sobre el contenido de la propuesta que se somete a consideración, votación y aprobación por el Consejo de Administración, haciéndola extensiva a la totalidad de la RPT del OAM.

El Secretario del OAM, Sr. Jonatan Baena Lundgren, interviene para indicar que lo que se somete a consideración del Consejo es la aprobación de una RPT específica para el puesto de directivo público profesional, al exigirlo así la Ley de Función Pública Valenciana, así como las bases que han de regir la selección del mismo.



La Sra. Glòria A. Tello Company, del Grup Compromís, pregunta sobre si ja se sap qui formarà part del Jurat que seleccionarà al candidat/a, sobre quan es preveu que tinga lloc la convocatòria i sobre quan deixarà les seues funcions l'actual Directora de "La Mostra". Així mateix, assenyala que gran part de les funcions del Subdirector de Cinematografia se solapen amb les del Comissionat de "La Mostra", que no entén com és que este lloc no s'ha inclòs en el traspàs de "La Mostra" al Palau, i finalitza referint-se al sou del lloc assenyalant que cobrarà el mateix o més que el Director del Palau, i que tots els directors i subdirectors de tots els organismes han de cobrar el mateix i en import no superior a un Regidor d'oposició.

El Presidente del OAM, Sr. José Luís Moreno Maicas, responde que de momento todavía no se ha concretado la composición del Jurado, más allá de que sus integrantes deben tener al menos la misma titulación que la exigida a los aspirantes; que se prevé que la convocatoria salga para diciembre o enero, existiendo consignación para todo el mes de diciembre; y que la directora dejará sus funciones cuando se disuelva definitivamente "La Mostra", circunstancia prevista para el pleno de diciembre. Respecto de la segunda cuestión planteada, señala que no es que se solapen las funciones, si no que la Subdirección tiene las mismas competencias que tenía la Dirección de "La Mostra", sin perjuicio de que su realización efectiva se lleve a término por otros trabajadores del Palau, y que el traspaso entre "La Mostra" y El Palau del puesto de Comisionado no tiene lugar al no ser posible.

La Interventora Delegada del OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor, en cuanto a la retribución del puesto de Subdirector manifiesta que no se superan los límites máximos legales.

La Sra. Glòria A. Tello Company, del Grup Compromís, assenyala que amb la denominació de Subdirecció s'oculta una altra Direcció en un mateix Organisme, afegint que això és una il·legalitat, i es reitera en el tema retributiu.

El Secretario del OAM responde que todos los informes que obran en el expediente son favorables; que en los Organismos Autónomos, de conformidad con la Ley de Función Pública Valenciana, los puestos de Subdirección entran obligatoriamente en la naturaleza de Directivo Público Profesional; y que desconoce la hipotética equivalencia de retribuciones, pero que aun dándose, no superándose los límites, también sería legal.

La Sra. Glòria A. Tello Company, del Grup Compromís, suscita un debat quant a qui és competent per a l'aprovació de les Bases, sostenint la mateixa que, de conformitat amb el que s'establix en la Llei de Bases de Règim Local i en un acord plenari de 20 de desembre de 2023, la competència residix en la Presidència i que vol que conste en Acta que no vol votar en cap sentit al no voler ser corresponsable d'una decisió l'adopció de la qual competix a Presidència.

El Secretario y el Presidente del OAM responden que, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos Rectores, la competencia la tiene el Consejo Rector.

La Interventora Delegada del OAM interviene para referirse a una directriz de Secretaria de hace pocos días en la que se indica que aquellos Estatutos que no se hayan modificado adaptándose a la Ley 40/2015 y a la Ley de Bases de Régimen Local en determinados aspectos, entre ellos en materia de personal, se mantiene lo que prevean los Estatutos.



Finalmente, interviene el Secretario del OAM para intervenir en cuestiones de legalidad y reafirmar que la competencia corresponde al Consejo, en tanto que no se modifiquen los Estatutos.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, solicita se le facilite el informe sobre la asignación de la competencia.

La Interventora Delegada del OAM responde que el informe como tal no existe, añadiendo que lo que se dio es una discusión/decisión en el ámbito de la Secretaría que después se trasladó a la Intervención.

La Sra. Glòria A. Tello Company, del Grup Compromís, assenyala que se'ls hauria d'haver facilitat el contingut de la circular o directriu, que estan assumint una responsabilitat desconexent el seu contingut, que el seu vot serà en contra, i prega es duguen a terme els tràmits que corresponguen per a l'actualització dels Estatuts rectors de l'OAM.

El Presidente del OAM responde que se está trabajando en la actualización de los Estatutos.

El Consejero, Sr. Manuel Tomás Ludeña, pregunta que desde cuando se deberían haber revisado y actualizado los Estatutos.

El Secretario del OAM responde que desde 2016.

La Sra. Glòria A. Tello Company, del Grup Compromís, davant això, indica que es pregunte en Secretaria com és que llavors no es va dur a terme esta revisió.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, señala que es contraria a la disolución de "La Mostra", que el traspaso está muy verde, que las plazas serán para enero, para incidir en el tema del sueldo, que el Festival perderá su propia identidad...

El Presidente del OAM responde que el festival sigue como está, y que tendrá más estructura y soporte administrativo, añadiendo que ahora carece de ese soporte y estructura administrativa.

El Consejero, Sr. Manuel Tomás Ludeña, manifiesta que conoce al Presidente del OAM desde 2013, que es uno de los mayores expertos en España en materia audiovisual, que la integración de "La Mostra" en el Palau está en las mejores manos posibles y que está totalmente convencido que llevará a "La Mostra" al mayor nivel posible.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, interviene nuevamente para indicar que el gobierno popular de Rita Barberá se cargó "La Mostra", que el gobierno de la Nau la recuperó, y que ahora tiene sus dudas, todo ello, añade, sin desmerecer el gran potencial como gestor cultural del Presidente.

El Presidente del OAM responde que el objetivo es mejorar.



Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe./ I no havent més assumptes a tratar, s'alça la sessió sent les nou hores i quaranta-cinc minuts, extenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a secretari done fe.